



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	(L) SUCESIÓN INTESTADA
Causante:	LUIS ANTONIO CAICEDO BERNAL
Radicado:	110013110011 2022 00219 00
Providencia:	Auto No. 2406
Decisión:	Requerimiento Art. 317 CGP

Se ingresa el expediente al Despacho vencido el término otorgado en providencia anterior con el fin de ejercer el derecho de opción de que trata el art. 492 del CGP.

Vencimiento dentro del cual se aportó escrito de aceptación de la herencia con beneficio de inventario por parte de una heredera y la opción por gananciales de la cónyuge supérstite, motivo por el cual se procederá a su reconocimiento dentro de la mortuoria.

Igualmente, se requerirá nuevamente a la parte actora el cumplimiento del emplazamiento ordenado en providencia del 29 de julio de 2022.

Por ello, sin más observaciones, **el Juzgado R E S U E L V E:**

PRIMERO: RECONOCER el interés que les asiste en el presente proceso a las señoras **JULIA MARCELA CAICEDO RAMÍREZ** y **JULIA CRUZ RAMÍREZ DE CAICEDO**, en calidad de heredera y cónyuge supérstite, respectivamente, del causante LUIS ANTONIO CAICEDO BERNAL, y que, según manifestación contenida en la solicitud de reconocimiento y en los memoriales poderes aportados, acepta la herencia con beneficio de inventario y opta por gananciales.

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora el cumplimiento del emplazamiento ordenado en el numeral 4° del proveído del 29 de julio de 2022, **dentro del término de treinta (30) días, so pena de dar aplicación a la figura del desistimiento tácito prevista en el art. 317 del CGP, ordenando el archivo de las presentes diligencias ante el desinterés presentado en la diligencia de emplazamiento.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art. 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 31 de julio de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 33 Secretaría: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA
